



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126 - 2012-A/MPSM**

Tarapoto 05 de Marzo del 2012

**VISTO:**

La solicitud de reconocimiento oficial del 29 de Febrero del 2012, con Registro N°. 3053, presentada por el **Centro Poblado Yarina**, solicitando el Reconocimiento del Comité Electoral y dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal 002-2012-MPSM, del 10 de Febrero, para organizar el proceso electoral y elegir al Alcalde y Regidores del Centro Poblado Yarina del distrito de Chipurana - Navarro, jurisdicción de la provincia de San Martín.

**CONSIDERANDO:**

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, cuyas autoridades emanan de la voluntad popular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, concordante con la Ley N°. 28440 señalan el procedimiento a seguir, para la elección de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Yarina, jurisdicción del distrito de Chipurana - Navarro, provincia de San Martín.

Que prosiguiendo con la convocatoria a las elecciones del Centro Poblado Yarina, se ha sorteado y nombrado a los miembros del Comité Electoral, cuyo reconocimiento se está solicitando.

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados N°. 28440 y en uso de sus facultades:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** a partir de la fecha al Comité Electoral del **Centro Poblado Yarina**, para la organización del proceso electoral para la elección de Alcalde Vecinal, integrados por los siguientes ciudadanos:

LUIS QUELAR GUERRA PEREZ	: Presidente
JUAN SEGUNDO CHISTAMA APAGÜEÑO	: Vice Presidente
IVAN MORI ESCOBAR	: Secretario
MILLER MONCADA APAGUEÑO	: 1er. Vocal
RUELTA APAGÜEÑO CHISTAMA	: 2do. Vocal

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento de las autoridades respectivas de la presente Resolución, para que se reconozca como tal y se le brinde el apoyo y las consideraciones necesarias para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas.

**Artículo 3°.- COORDINAR** con el Jurado Nacional de Elecciones para que a través de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, colabore en llevar adelante este proceso electoral, dentro de los marcos de legalidad y transparencia.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución tiene vigencia hasta el 30 de Mayo del 2012, contados a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WGL/A-MPSM  
CHMG/GDS-MPSM  
gvy  
c.c.  
G.M  
G.D.S  
A. Jurídica  
S. General  
Interesados  
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Granda Jiménez  
ALCALDE